



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



### RESOLUCIÓN N° 0036-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 23 de enero de 2026

#### VISTO:

Solicitud de la egresada Yhosely, Morales Valenzuela, del Informe Final de Tesis Titulado: El entorno familiar y el desarrollo socioemocional en los estudiantes de 5 años en una institución educativa inicial de Canayre 2024, presentado en un ejemplar medio digital; con oficio N° 2089-2025-UNH/PSEP-FCED, de fecha (23.12.2025); con Proveído de Decanatura N° 4268-2025-UNH/DFCE, (23.12.2025); con Proveído de Secretaría Docente N° 3549-2025-UNH/SD-FCED, (24.12.2025), y;

#### CONSIDERANDO:

*El artículo 1º de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.*

*En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3º que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.*

*A mayores, el artículo 6º de la norma bajo comentario7 establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital8 debidamente acreditado9 ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente10.*

Que, de conformidad con el Art. 49º enciso c), d), del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0469-2023.CU-UNH, de fecha (10.05.2023), una vez elaborado el informe final, será presentado un ejemplar medio digital a la Dirección del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando designación de jurados evaluadores, el jurado evaluador, calificador es designado por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad el cual estará integrado por tres (03) docentes ordinarios o contratados (A1 o B1) y un (01) accesitario afines, con el tema de investigación de la especialidad. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La Dirección del Programa comunicara a la decanatura de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente. El jurado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de (15) días hábiles la conformidad, el cual puede ser: pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección, los interesados son declarados aptos para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicita a la decanatura de la facultad para que fije fecha, hora y lugar para la sustentación, El Programa de Segunda Especialidad Profesional comunicará al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente, disponiendo su: pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://www.appunh.com/validar-documento/d8718f14-410b-403e-af91-10ec97d4a2d2/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



### RESOLUCIÓN N° 0036-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 23 de enero de 2026

Que, la egresada Yhosely, Morales Valenzuela, presenta al Director, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de ciencias de la Educación, para su designación de jurados evaluadores para revisión del informe final de tesis, declarado apto para sustentación. El Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional conforme al Reglamento para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica y en cumplimiento de la misma, con oficio N° 2089-2025-UNH/PSEP-FCED, de fecha (23.12.2025); y solicita al Decano de la Facultad emisión de resolución para revisión y declaración de apto para sustentación del informe final de tesis.

Que, con Resolución N° 0565-2024-D-FCED-UNH, de fecha (23.04.2024); se designa como asesora a la Dra. Rosario Mercedes Aguilar Melgarejo, y presentado por Yhosely, Morales Valenzuela del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, con Resolución N° 1502-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (01.08.2025); se aprueba el proyecto de investigación titulado: El entorno familiar y el desarrollo socioemocional en los estudiantes de 5 años en una Institución Educativa Inicial de Canayre 2024, presentado por Yhosely, Morales Valenzuela del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, con Resolución N° 1940-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (06.10.2025), se designa a los miembros del jurado evaluador, presentado por la egresada Yhosely, Morales Valenzuela del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.



Presidenta : Dra. Esther Glory Terrazo Luna  
Secretaria : Mg. Maria Cleofe Yallico Madge  
Vocal : Mg. Maribel Matos Gomez  
Accesitaria : Mtra. Milca Betsabe Herrera Aponte

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Cambio del Jurado Evaluador y modificación de cargo del Mg. Abraham Ccencho Pari, en reemplazo de la Dra. Esther Glory Terrazo Luna, por incumplir de los plazos establecidos según el reglamento de grados y títulos, del Proyecto de Investigación Titulado: El entorno familiar y el desarrollo socioemocional en los estudiantes de 5 años en una Institución Educativa Inicial de Canayre 2024, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidenta : Mtra. Milca Betsabe Herrera Aponte  
Secretaria : Mg. María Cleofe Yallico Madge  
Vocal : Mg. Maribel Matos Gomez  
Accesitario : Mg. Abraham Ccencho Pari



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://www.appunh.com/validar-documento/d8718f14-410b-403e-af91-10ec97d4a2d2/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



**RESOLUCIÓN N° 0036-2026-D-FCED-R-UNH**

**Huancavelica, 23 de enero de 2026**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, con la presente a la asesora a los miembros del jurado evaluador, a la interesada y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

**“Regístrate, comuníquese y archívese”.**

---

**Dr. Abel Gonzales Castro**  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/\*yvv

---

**Dr. Christian Luis Torres Acevedo**  
Secretario Docente  
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://www.appunh.com/validar-documento/d8718f14-410b-403e-af91-10ec97d4a2d2/verificar>